



ACTA Nº.0014/2019 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 3 DE JULIO DE 2019 .

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 3 de julio de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON; M^a.PAZ GARCIA AGUILAR

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales VANESSA IRLA URIARTE y MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

2019JG00944.-	7
2019JG00945.-	7
2019JG00946.-	8
2019JG00947.-	10
2019JG00948.-	11
2019JG00949.-	11
2019JG00950.-	12
2019JG00951.-	12
2019JG00952.-	12
2019JG00953.-	13
2019JG00954.-	14
2019JG00955.-	14
2019JG00956.-	15
2019JG00957.-	16
2019JG00958.-	17
2019JG00959.-	17
2019JG00960.-	18
2019JG00961.-	18
2019JG00962.-	19
2019JG00963.-	21
2019JG00964.-	21
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL	22
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE	22
2019JG00965.-	22

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00966.-	23
2019JG00967.-	23
2019JG00968.-	24
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE....	24
2019JG00969.-	24
2019JG00970.-	29
2019JG00971.-	30
2019JG00972.-	32
2019JG00973.-	34
2019JG00974.-	36
2019JG00975.-	37
2019JG00976.-	39
2019JG00977.-	40
2019JG00978.-	41
2019JG00979.-	44
2019JG00980.-	45
2019JG00981.-	47
2019JG00982.-	49
2019JG00983.-	49
2019JG00984.-	51
2019JG00985.-	53
2019JG00986.-	54
2019JG00987.-	55
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	56
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	56
2019JG00988.-	56

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00989.-.....	56
2019JG00990.-.....	57
2019JG00991.-.....	58
2019JG00992.-.....	59
2019JG00993.-.....	59
2019JG00994.-.....	59
2019JG00995.-.....	60
2019JG00996.-.....	60
2019JG00997.-.....	61
2019JG00998.-.....	61
2019JG00999.-.....	61
2019JG01000.-.....	62
2019JG01001.-.....	62
2019JG01002.-.....	63
2019JG01003.-.....	63
2019JG01004.-.....	63
2019JG01005.-.....	64
2019JG01006.-.....	64
2019JG01007.-.....	65
2019JG01008.-.....	65
2019JG01009.-.....	66
2019JG01010.-.....	66
2019JG01011.-.....	66
2019JG01012.-.....	67
2019JG01013.-.....	67

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01014.-	68
2019JG01015.-	68
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	69
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	69
2019JG01016.-	69
2019JG01017.-	69
2019JG01018.-	70
2019JG01019.-	71
2019JG01020.-	72
2019JG01021.-	72
2019JG01022.-	73
2019JG01023.-	73
2019JG01024.-	76
2019JG01025.-	77
2019JG01026.-	78
2019JG01027.-	79
2019JG01028.-	79
2019JG01029.-	80
2019JG01030.-	81
2019JG01031.-	82
2019JG01032.-	83
2019JG01033.-	84
2019JG01034.-	85
2019JG01035.-	86
2019JG01036.-	86

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01037.-.....	87
2019JG01038.-.....	88
2019JG01039.-.....	89
2019JG01040.-.....	89
2019JG01041.-.....	90
2019JG01042.-.....	91
2019JG01043.-.....	94
2019JG01044.-.....	96
2019JG01045.-.....	97
2019JG01046.-.....	98
2019JG01047.-.....	98
2019JG01048.-.....	98
2019JG01049.-.....	99
2019JG01050.-.....	99
2019JG01051.-.....	100
2019JG01052.-.....	102
2019JG01053.-.....	103
2019JG01054.-.....	105
2019JG01055.-.....	106
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	107
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	107

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Habiendo concurrido la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno Local designados por el Sr. Alcalde mediante Decreto número 2019D02397, de fecha 17 de junio de 2019 queda constituida legalmente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En esta primera sesión se acuerda establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de este órgano, celebrándose sesiones cada quince días los lunes a las 13.00 horas.

2019JG00944.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E16216 de fecha 25/06/2019, por el que GRUPO ELECTRO-MEYRAS S.L., adjudicatario del Contrato de Suministro de material de decoración luminosa vial, solicita la devolución de la fianza depositada al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de un año desde la formalización del acta de recepción de conformidad de los bienes suministrados, según lo establecido en la estipulación Quinta del contrato y cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que el Acta de recepción de conformidad del suministro fue formalizado con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por no haber transcurrido aún el plazo de garantía estipulado en contrato.

2019JG00945.-

RESULTANDO que con fecha 25 de Mayo de 2019, y números de Registro de Entrada 2019E16181 y 2019E16186, respectivamente la "Asociación Socio-Educativa Luz de Jabalón" presenta escrito de solicitud de Modificación de Estatutos, Modificación de Junta Directiva y redenominación.

CONSIDERANDO que se recibe, y se dispone en su expediente de la documentación necesaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Que se informe de la Modificación de Estatutos, y de la nueva denominación, pasando a llamarse "Asociación La Cometa de Valdepeñas"

SEGUNDO: Que se informe de la renovación de cargos de la Junta Directiva, de este modo:

-Presidente/a: Carmen Pilar Martínez Santos

-Vicepresidente/a : María José García Egido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- -Secretario/a: Raquel García Chic
- Tesorero/a: María José García Egido.
- Vocal: Ana Rosa López-Alcorocho Gómez-Cornejo
- Vocal: Afinsa Motora
- Vocal: Gema Tercero Prieto.
- Vocal: Yolanda Barreda Sáez.
- Vocal: Marta Pérez Trujillo.
- Vocal: Enrique Jiménez Sendarrubias.

2019JG00946.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por < XXXXX >, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a < XXXXX >, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª: < XXXXX > **Nº DNI:** < XXXXX >
VECINO DE: VALDEPEÑAS **CON DOMICILIO EN:** < XXXXX >

DATOS DEL ANIMAL:

NOMBRE: < XXXXX >
ESPECIE: CANINA
RAZA: ROTTWEILER
PELO: CORTO
COLOR: NEGRO FUEGO
SEXO: HEMBRA
FECHA NACIMIENTO: < XXXXX >
LUGAR RESIDENCIA: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Nº CHIP: < XXXXX >
VETERINARIOS: < XXXXX >

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. *(Art.3.3 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. *(Art.7 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

2019JG00947.-

RESULTANDO que Vista la solicitud presentada por < XXXXX >, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia *(Art.3.1 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a < XXXXX >, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª: < XXXXX > **Nº DNI:** < XXXXX >
VECINO DE: VALDEPEÑAS **CON DOMICILIO EN:** < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

DATOS DEL ANIMAL:

NOMBRE: < XXXXX >
ESPECIE: CANINA
RAZA: PIT BULL
PELO: CORTO
COLOR: ATIGRADO GRIS Y BLANCO
SEXO: MACHO
FECHA NACIMIENTO: < XXXXX >
LUGAR RESIDENCIA: < XXXXX >
Nº CHIP: < XXXXX >
VETERINARIOS: < XXXXX >

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. *(Art.3.3 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. *(Art.7 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos)*.

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

2019JG00948.-

RESULTANDO que se han recibido solicitudes para la realización de prácticas como Monitor en esta Concejalía de Deportes, debido a la realización de un Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre por parte de

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

CONSIDERANDO que de cara a la celebración de los Campus Polideportivos de Verano durante los próximos días de julio y agosto, sería interesante contar con personal de apoyo a los monitores contratados para que sirvan de auxiliares en las distintas actividades lúdico-deportivas programadas.

Por tales motivos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la realización de prácticas para las personas solicitantes en los períodos establecidos en cada una de sus solicitudes.

2019JG00949.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud, como en años anteriores, va a realizar una serie de cursos y talleres de verano para jóvenes en edades comprendidas entre 14 y 35 años.

CONSIDERANDO que en estas acciones formativas y de ocio tienen una gran aceptación y demanda por parte de los jóvenes de Valdepeñas y la comarca dado a que una vez finalizado el curso escolar están interesados en seguir formándose y disfrutar de actividades lúdicas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Llevar a cabo la realización de los cursos y talleres planificados para los meses de Julio y Agosto en la Concejalía de Juventud.

Se adjunta a la Junta de Gobierno Local un cuadrante con los cursos y talleres que se prevé realizar en los meses de Julio y Agosto donde constan datos como: denominación del taller o curso, fecha de realización. Coste de las actividades y cuantía a pagar por parte de los/as usuarios/as.

2019JG00950.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud, con la colaboración de la Concejalía de Deportes, va a realizar la actividad de Joventurasport-2019, que se celebrará durante los meses de Julio y Agosto, y está dirigida a chicos/as de 14 a 17 años, la actividad estará supervisada por monitores de la Concejalía de Juventud.

CONSIDERANDO que dicha actividad tiene una gran demanda entre los jóvenes de la localidad y ya se viene haciendo en años anteriores con bastante aceptación, se va a proceder a llevar a cabo JOVENTURASPORT-2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la realización de la Actividad Juvenil de JOVENTURASPORT- 2019

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00951.-

RESULTANDO que con fecha 13/05/19 mediante decreto nº 2019D01817 se aprobó el Convenio de Colaboración con el C.D. Ciclista Valdepeñas con C.I.F. <XXXXXX> para el desarrollo de las actividades propias del club,

CONSIDERANDO que en el citado convenio en el apartado “B” (Condiciones particulares gestión actividades del Club Deportivo) punto e.i.4 dice que “para aquéllos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes” y dado que dicho club ha solicitado por escrito la admisión de los desplazamiento y alojamientos para el año 2019,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la admisión como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones oficiales que realice el C.D. Ciclista Valdepeñas durante el año 2019.

2019JG00952.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2019E15936 de fecha 21/06/2019, por el que <XXXXXX>, adjudicatario del contrato de Servicios de riego para las reforestaciones realizadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas en las rutas cicloturistas, barrancos y escombreras restaurada, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO que trascurrido el periodo de un mes desde la finalización de los trabajos con fecha 24/05/2019, sin que, de conformidad con los términos de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo, hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2019JG00953.-

RESULTANDO que Visto el escrito de remisión del Ayuntamiento de AJALVIR en el que se hace constar que desde la DGT que por un error administrativo del Ayuntamiento se dejó sin anotar el cambio de domicilio fiscal del <XXXXXX> por los que una vez subsanado el error consta en el registro de vehículos el cambio de domicilio con fecha 09/05/18 al Ayuntamiento de Ajalvir, No correspondiendo el pago del ejercicio 2019 en Valdepeñas.

CONSIDERANDO que Vista la diligencia expedida por la DGT, y realizadas las comprobaciones oportunas en la aplicación de gestión tributaria la Diputación de Ciudad Real se observa que ha sido convenientemente pagada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 97 establece que la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, resultando que el vehículo está domiciliado en la localidad de Ajalvir.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **DEVOLVER** el recibo del IVTM nº 1900022656 correspondiente al ejercicio 2019 con los siguientes datos:

Titular: < XXXXX >< XXXXX > Cantidad: 108,63 €

Segundo.- Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos la baja.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real para su conocimiento.

2019JG00954.-

CONSIDERANDO el escrito recibido de < XXXXX >actuando en representación de doña < XXXXX >y domicilio en calle < XXXXX >, solicitando autorización para la instalación de una Churrería los Sábados, Domingos y días Festivos desde el mes de Octubre de 2019 a Abril de 2020, ubicándose en el Bº DE LA Virgen de la Cabeza, ocupando una superficie de 3x2 metros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, previo pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública.

2019JG00955.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por D< XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1900030038 que en concepto de I.C.I.O. e importe de 3.547,56 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que se ha emitido Informe por la Tesorera Municipal, que dice lo siguiente:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **12 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 1900000025:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	06/08/2019	295,63	0,00
2	05/09/2019	295,63	0,49
3	07/10/2019	295,63	1,46
4	05/11/2019	295,63	2,34
5	05/12/2019	295,63	3,25
6	05/01/2020	295,63	4,19
7	05/02/2020	295,63	5,13
8	05/03/2020	295,63	6,01
9	05/04/2020	295,63	6,95
10	05/05/2020	295,63	7,86
11	05/06/2020	295,63	8,80
12	05/07/2020	295,63	9,70

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00956.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX> en el que alega que por un error administrativo se dejó sin anotar el cambio de domicilio fiscal del vehículo <XXXXX>, no correspondiendo el pago del ejercicio 2019 en Valdepeñas.

CONSIDERANDO que Vista la información expedida por la DGT, y realizadas las comprobaciones oportunas en la aplicación de gestión tributaria la Diputación de Ciudad Real se observa que el cambio de domicilio consta en los registros con fecha 07/05/19.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 97 establece que la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo al momento de devengo del impuesto, resultando que el vehículo está domiciliado en la localidad de Valdepeñas a 1 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **Desestimar** la reclamación presentada contra la liquidación de IVTM del ejercicio 2019.

2019JG00957.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15975 y fecha: 21/06/2019, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por ser un vehículo híbrido <XXXXX>.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo <XXXXX> y tipo de combustible Gas Licuado de Petróleo – y a la vista de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre **que establece muchas categorías de vehículos:** Híbridos, Híbridos Eléctricos, de Pila de Combustible, Híbridos de Pila de Combustible, Eléctricos, Eléctricos de Autonomía Extendida, Híbridos Eléctricos Enchufables y de Combustión de Hidrógeno.

Los coches de GNC y GLP entran dentro de la primera categoría, que se define como aquellos vehículos que incorporan dos depósitos para dos combustibles diferentes y una unidad de propulsión que contiene al menos dos categorías diferentes de convertidores de energía de propulsión. De manera que técnicamente, de cara al Ministerio de Industria, la DGT, estos coches sí que son híbridos.

Por lo tanto, se cumple el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el requisito previsto en el artículo 5.3 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

3) Gozarán de una bonificación del setenta y cinco por ciento (75%) de la cuota del impuesto, los vehículos **híbridos y eléctricos**.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquél que se solicite, siempre que se acredite documentalmente ante el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación de 75%** en la cuota total del IVTM a **≤ XXXXX ≥**, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión, respecto al vehículo **≤ XXXXX ≥**, **para el próximo ejercicio.**

2019JG00958.-

RESULTANDO que con fecha 13/05/19 mediante decreto nº 2019D01820 se aprobó el Convenio de Colaboración con el C.D. Natación Valdepeñas con C.I.F. **≤ XXXXX ≥** para el desarrollo de las actividades propias del club,

CONSIDERANDO que en el citado convenio en el apartado "B" (Condiciones particulares gestión actividades del Club Deportivo) punto e.i.4 dice que "para aquéllos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes" y dado que dicho club ha solicitado por escrito la admisión de los desplazamiento y alojamientos para el año 2019,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la admisión como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones oficiales que realice el C.D. Natación Valdepeñas durante el año 2019.

2019JG00959.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **≤ XXXXX ≥**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E04773 y fecha de entrada 22/02/2019, por el que solicita DEVOLUCION de la Tasa por ocupación de la vía pública por las obras de pavimentación en las calles Verónica, Jara y otras, obras adjudicadas por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que Visto el informe emitido por la Técnica de Patrimonio, se resolvió desestimando el recurso contra las liquidaciones por OVP con nº Ref.-180004164551 por importe de 352,00€ y Ref.-180004164627 por importe de 880,00€, en el Acuerdo 2019JG00208.

Visto que conforme establece el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“las obras públicas municipales no pierden su carácter por el hecho de ser ejecutadas o realizadas por concesionarios en vía contractual para la ejecución de las previsiones de los Ayuntamientos y por tanto deben ser consideradas como si fueran realizadas por el propio Ayuntamiento, es evidente que, si otra cosa no dice el título concesional, la ocupación transitoria de vía pública y en general de dominio público municipal, necesaria para la ejecución de los trabajos, no puede ser considerada de manera diferente, como si se tratara de una obra privada”, se añade que lo expuesto debe entenderse “salvedad hecha de la parte que rebasa el espacio afectado, en la que -por lo que se refiere al supuesto de autos- la instalación de vallas protectoras responde a obligaciones e intereses privados del concesionario”.

Visto que no consta que se haya rebasado el espacio afectado por las obras de pavimentación y que por tanto no se da el Hecho imponible regulado en la Ordenanza Fiscal número 10 en la que se regula las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y por tanto no devengara la tasa, por ser la obra de titularidad del Ayuntamiento.

Apreciado el error vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en su art. 220. La rectificación de errores y en la que se establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede Dejar sin efecto el Acuerdo 2019JG00208 estimando las alegaciones contra las liquidaciones por tasa de ocupación de vía pública <XXXXX >procediendo a **Devolver** los importes pagados en las liquidaciones con nº Ref.-180004164551 por importe de 352,00€ y Ref.-180004164627 por importe de 880,00€, según lo anteriormente expuesto.

2019JG00960.-

RESULTANDO que con fecha 13/05/19 mediante decreto nº 2019D01816 se aprobó el Convenio de Colaboración con la Asociación de Baloncesto “El Candil” con C.I.F. <XXXXX > para el desarrollo de las actividades propias del club,

CONSIDERANDO que en el citado convenio en el apartado “B” (Condiciones particulares gestión actividades del Club Deportivo) punto e.i.4 dice que “para aquéllos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes” y dado que dicho club ha solicitado por escrito la admisión de los desplazamiento y alojamientos para el año 2019,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la admisión como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones oficiales que realice la Asociación de Baloncesto “El Candil” durante el año 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00961.-

RESULTANDO que se ha presentado en este Ayuntamiento escrito presentado por D. < XXXXX >, con NIF < XXXXX >, con domicilio en calle < XXXXX > de Valdepeñas, con número de entrada 2019E10380, en el que expone que “el vecino de la izquierda (Referencia catastral < XXXXX >) lleva realizando obras en su vivienda durante un mes aproximadamente, ocasionando daños en su vivienda, así como un problema en la chimenea de expulsión del humo, la cual antes de colocar los vecinos su chimenea, pegada a la suya, funcionaba perfectamente”.

Solicitando “personal especializado para esclarecer los hechos para posteriormente emprender acciones legales” y solicitando “que en relación con la Ordenanza Municipal de fecha 31/04/2014, acuerdo nº 2014PL00029, artículo 15, se compruebe la reglamentación, así como los permisos legales, distancias, etc..., ya que por instalación de la nueva chimenea por parte del vecino su chimenea funciona de forma anormal.”

Solicitando también, que “se solucione el problema y se reparen los daños ocasionados por la obra realizada, consistiendo en grietas en paredes y techo, descontando el daño moral por el ruido ocasionado por dicha obra”,

CONSIDERANDO que se ha emitido informe técnico al respecto en que se indica lo siguiente: “Visitadas ambas viviendas y comprobada la documentación existente, a día de hoy, las obras ejecutadas en la vivienda de Referencia catastral < XXXXX >, se encuentran legalizadas con sus correspondientes permisos.

En cuanto al artículo 15 de la Ordenanza Municipal de fecha 31/04/201, acuerdo nº 2014PL00029, la chimenea cumple con los requisitos especificados en la misma:

“Artículo 15. Construcciones permitidas por encima de la última planta o altura máxima.

...- Chimeneas y aspiradores estáticos de conductos de ventilación activada hasta la altura máxima de ciento cincuenta (150) centímetros por encima de la altura máxima de cumbre, o en su caso cien (100) centímetros por encima de cualquier hueco de habitaciones vivideras en un radio de 50 mts.”

En cuanto a la reparación de daños, se trata de un problema entre particulares, que deben solucionar sin la intervención de este Ayuntamiento.

Para que así conste y surta los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar a < XXXXX > el informe técnico emitido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00962.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > s/n en el último trimestre del 2018, según consta en el expediente: 2018URB00441.

CONSIDERANDO que isto el acuerdo de traspaso 2018JG01638 en él se acuerda conceder el traspaso y al nuevo titular y se comprueba que ha sido dado de alta en los padrones de basuras nº 13357, Industria nº 828 y Veladores nº 266 y liquidado a su nombre el último trimestre del año.

Visto El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26 el devengo de la tasa el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.**

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo “ y la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público, en la que se regula el prorrateo por trimestres completos salvo en la tarifa del art. 7.3 que se prorratearán por mensualidades completas *en los supuestos de inicio o cese de la actividad económica.*

Visto en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real que NO se encuentran pagados los recibos de las tasas que se reclaman para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **ANULAR** el recibo con nº de deuda 1800033426 y nº ref: 872005331699, por la Tasa de Basuras en el local Plaza Independencia s/n a nombre de D. < XXXXX > por traspaso de actividad el último trimestre de 2018, y **GIRAR nuevo** recibo prorrateado por los tres primeros trimestres (enero a septiembre de 2018).

Segundo.- Procede **ANULAR** el recibo con nº de deuda 1800034464 y nº ref: 872005332022, por la Tasa de Industria y nº de deuda 1800036487 nº liquidación: 000036487/2018 por la Tasa de Veladores 2º pago anual en el local < XXXXX > por traspaso de actividad el último trimestre de 2018, y **GIRAR nuevos** recibos prorrateados por los tres primeros trimestres (enero a septiembre de 2018) en el caso de la tasa de industria y por los meses de julio, agosto y septiembre en la tarifa de veladores.

Tercero.- Que se anote el cese en el padrón de basuras y en los registros oportunos.

Cuarto.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00963.-

Resultando que se recibe escrito de **D. <XXXXX >** solicitando el coste de reposición de un seto en calle **<XXXXX >** como consecuencia de su eliminación por la realización de una obra, así como el coste de levantamiento del bordillo para poder recuperar el alcorque.

Desde Medio Ambiente se desconoce cuándo se dio permiso para la eliminación de dicha masa vegetal, y quién dio tal permiso, puesto que lo habitual es girar el cobro de la planta antes de su eliminación. En cualquier caso, y como existe un plan de modificación de la calle Torrecillas que se acometerá en estos años próximos, no tiene sentido reponer un seto que será, posiblemente, retirado.

Por lo tanto, lo que procede es cobrar al interesado la planta eliminada en su día con motivo de la obra de la vivienda. En este sentido, el encargado de Zonas Verdes de Valdepeñas estima que para los 11 mts lineales de alcorque, y teniendo en cuenta que se plantaron 5 aligustres por metro, y en doble línea, se eliminaron un total de 110 plantas.

Para ser justos y acordes a los valores de mercado, se ha solicitado precio a un vivero local de 110 aligustres con las características similares a la planta que actualmente ocupa los alcorques de la calle Torrecillas. Según el vivero, el coste de las 110 unidades de ligustrum japonica de 0.7 mts altura es de 198 €. A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO- Cobrar a **<XXXXX >** la cantidad de **198 €** por las 110 unidades de ligustrum japonica de 0.7 mts altura retiradas en su momento en calle **<XXXXX >**.

SEGUNDO- En cuanto a la modificación del acerado, deberá comunicarlo al área de Obras y Urbanismo.

TERCERO- Comunicar este acuerdo a la unidad de Tributos del Ayto para el cobro de la cantidad acordada en el punto primero.

CUARTO- Conceder al interesado un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

2019JG00964.-

RESULTANDO que con fecha 13/05/19 mediante decreto nº 2019D01819 se aprobó el Convenio de Colaboración con el C.D. Fútbol Sala "Ciudad del Vino" con C.I.F. **<XXXXX >** para el desarrollo de las actividades propias del club,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que en el citado convenio en el apartado “B” (Condiciones particulares gestión actividades del Club Deportivo) punto e.i.4 dice que “para aquéllos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes” y dado que dicho club ha solicitado por escrito la admisión de los desplazamiento y alojamientos para el año 2019,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la admisión como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones oficiales que realice el C.D. Fútbol Sala “Ciudad del Vino” durante el año 2019.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2019JG00965.-

RESULTANDO que con fecha 11 de Junio de 2019 y 19 de Junio de 2019 y Números de Entrada 2019E15004 y 2019E15875, la Asociación Vereda de Argamasilla de Alba, inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla la Mancha con el número 29309, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número 225, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00966.-

RESULTANDO que con fecha 14 de Junio de 2019 y Número de Entrada 2019E15354, la Asociación de Jubilados y Pensionista Españoles (AJYPE) Ciudad Real, inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla la Mancha con el número 30356, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número 224, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

2019JG00967.-

RESULTANDO que < XXXXX >, con DNI < XXXXX >, solicita la anulación de la liquidación remitida por de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, relativa a un expediente sancionador de tráfico, expediente que fue abonado en periodo voluntario.

RESULTANDO que queda acreditado que el expediente sancionador 3229-2018 fue abonado mediante transferencia bancaria en CaixaBank con fecha de 11 de Septiembre de 2018, estando incluido dicho ingreso en el fichero núm. K8210918-497.

CONSIDERANDO que una vez verificado el abono del expediente sancionador, en tiempo y forma, no procede su reclamación vía ejecutiva.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO Estimar las alegaciones presentadas y solicitar a la diputación provincial la anulación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador 3229-2018.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al interesado.

2019JG00968.-

RESULTANDO que < XXXXX >, con DNI < XXXXX > presenta escrito de alegaciones a la liquidación por sanción de tráfico emitida por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, en el que manifiesta que en la fecha en la que fue cometida la infracción ya no era trabajador de la empresa < XXXXX > **RESULTANDO** que el expediente sancionador 6198/2018 es de fecha 5 de Noviembre de 2012, con fecha 6 de Enero de 2013, mediante fax, D< XXXXX > administrador único < XXXXX >, identifica como conductor del vehículo el día de la infracción a D. < XXXXX >, con DNI < XXXXX > y domicilio en calle Libertad 15 de Ciudad Real.

RESULTANDO que se aporta Sentencia 140/2013 por despido, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 2 de Ciudad Real, quedando como hechos probados en la misma que la relación laboral del < XXXXX > con la empresa < XXXXX > se extendió de forma ininterrumpida del 23 de Noviembre de 2009 al 18 de Enero de 2012.

CONSIDERANDO que en la fecha de la denuncia 5 de Noviembre de 2012, no existía ya una relación laboral, pudiendo tratarse por tanto de una identificación de conductor incorrecta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: estimar las alegaciones, proceder a la anulación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador 6198-2012 y comunicar el presente Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real y al interesado.

SEGUNDO girar nueva notificación del expediente sancionador, en caso de que la infracción no este prescrita.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2019JG00969.-

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, recibe denuncia de la comunidad de propietarios de un piso sito en < XXXXX >

Resultando que los agentes de policía municipal, se personan en el lugar de la denuncia, y comprueban que saltan deyecciones de la terraza del 1ºB cayendo a la acera y formando un gran charco.

Resultando que, identificado el propietario del animal, resulta ser < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que, consultado el censo municipal y SIIA- CLM, el animal no está censado ni microchipado.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2019JG00393** lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXXX> como propietario del animal objeto de la denuncia.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: permitir que su animal de compañía haga sus deposiciones en la terraza de su domicilio con el consiguiente vertido a la vía pública, tenencia de animal no inscrito en el censo y sin microchipar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

Sanciones:

Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.

Infracción LEVE. Art. 21.1.4 – La posesión de perros no inscritos en el censo Municipal.

Infracción LEVE. Art. 21.1.3 – El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Al tratarse de tres infracciones leves, la cuantía de la sanción puede ascender **hasta los 900 euros**.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

1. Impedir que su animal de compañía realice sus deyecciones, orines en la terraza de su propiedad.
2. Debe microchipar e inscribir en el Censo Municipal a su animal de compañía.
3. De ir realizando las anteriores medidas provisionales la cuantía de la sanción se reducirá considerablemente.
4. Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y microchipados).

Resultando que el interesado no recibe la notificación del anterior acuerdo de incoación, por encontrarse ausente de su domicilio los días 18 de marzo de 2019 y 20 de marzo de 2019, se eleva al BOE con fecha de publicación de 27 de marzo de 2019. Teniendo en cuenta que, pasados los plazos de exposición en el BOE, el interesado ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración.

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito de la interesada dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1.- Sancionar a < XXXXX > con una multa de **300 EUROS**, como responsable de 3 INFRACCIONES LEVES. No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por tener únicamente carácter pecuniario, fijándose así la sanción en **240 EUROS**, significándole que, si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionada finalmente con **192 EUROS**.

2. No obstante si procede a microchipar e inscribir en el censo municipal a su animal de compañía, en el plazo de **15 días desde que reciba esta notificación**, la sanción puede verse reducida a **50 EUROS**.

3.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes** en el Registro de Entrada del Ayto., recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

4.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que el interesado no recibe la notificación el día 29 de abril de 2019 se eleva al BOE con fecha de publicación de 2 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta que, pasado el plazo de exposición en el BOE, el interesado ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración.

Considerando que tampoco se recibe liquidación presentada por el interesado que justifique el pago de la multa en la fase de propuesta de resolución y consultado el censo municipal a día 10 de junio de 2019, a nombre del interesado no consta ningún animal inscrito.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la RESOLUCION del expediente:

PRIMERO.- SANCIONAR A < XXXXX > con una multa de **300 euros** como responsable de TRES INFRACCIONES LEVES (no haber recogido los orines de su animal de compañía de su terraza con consiguiente caída a la vía pública, tenencia de animal no microchipado y tenencia de animal sin inscribir en el censo municipal) de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tributos para que tramite la correspondiente orden de pago.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00970.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de unos solares sitios en la < XXXXX >, con referencias catastrales < XXXXX > **respectivamente (según el Catastro de Urbana).**

Resultando que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente se personan en el lugar, el día 11 de junio de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues los citados solares tienen un aspecto general de abandono y una gran cantidad herbáceas en su interior.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria de los solares sitios en < XXXXX > que debe desbrozar los terrenos y recoger los residuos resultantes del desbroce.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas se les concederá un

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

CUARTO.- Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00971.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de unos solares sitios en la < XXXXX > con referencias catastrales < XXXXX > < XXXXX > respectivamente (según el Catastro de Urbana).

Resultando que los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente se personan en el lugar, el día 11 de junio de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues los citados solares tienen un aspecto general de abandono y una gran cantidad herbáceas en su interior.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a ≤ XXXXX ≥, como entidad propietaria de los solares sitios en ≤ XXXXX ≥ que debe desbrozar los terrenos y recoger los residuos resultantes del desbroce.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas se les concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

CUARTO.- Advertir a los interesados que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00972.-

Resultando que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2018JG01814** lo siguiente:

1. Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietario/a de la referencia catastral ≤ XXXXX ≥ de la ≤ XXXXX ≥ (según el Catastro de Urbana) **que debe mantenerlo desbrozado y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Deberá, además arrancar los ailantos que han crecido en el interior, por tratarse de una especie invasora. Esta actuación deberá repetirla no sólo**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

Asimismo, se le requiere el vallado de la parcela bajo las condiciones descritas en la citada ordenanza.

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de 3 meses** (a partir de la correspondiente notificación) **para ejecutar el cerramiento.**

4. **De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria** a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

5. Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

6. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

7. Dar traslado de este acuerdo a la **Inspectora de Obras** de este Ayuntamiento para que realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo e informando a la concejalía de Medio Ambiente en caso de no llevarse a cabo o no realizarlo conforme a ordenanza.

Considerando que el anterior acuerdo no se pudo notificar al interesado, pero tras conversación telefónica se le advirtió que debía dar cumplimiento a lo solicitado por esta Administración, procediendo a reparar el vallado en chapa opaca que presentaba el solar, ya que tras solicitar información a Urbanismo sobre la ubicación del citado terreno, resulta estar afectado por un cauce, que el <XXXXX > propone abrir como calle.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Teniendo en cuenta que el interesado lleva a cabo la reparación del cerramiento en chapa opaca, pero no considerando los Servicios de Medio Ambiente que se da cumplimiento a la estética adecuada del municipio en esa zona, se envía correo al interesado en fecha de 20 de marzo de 2019, instando al propietario que proceda a reparar por la parte superior, el vallado adecuadamente, uniendo la parte de la valla superior de un extremo a otro.

Resultando que tras visita por los Servicios de Medio Ambiente el día 11 de junio de 2019, el vallado en chapa opaca permanece en el mismo estado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a < XXXXX > como propietario de la referencia catastral < XXXXX > de la **CALLE < XXXXX >** (según el Catastro de Urbana), **que se valida el cerramiento en chapa opaca del que dispone el terreno, al estar dicha ubicación afectada por un cauce.**

No obstante, dispone de **un último plazo de 15 días** (a contar desde que reciba esta notificación) para que proceda a reparar la citada valla en chapa opaca sustituyendo si fuese necesario las partes más deterioradas por piezas nuevas que se adapten adecuadamente y no cierren la parte inferior del terreno. **Para ello será necesario que solicite y obtenga LICENCIA DE OBRAS.**

Advertirle que el no cumplimiento de lo solicitado en este acuerdo, dará lugar a incoación de expediente sancionador, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

SEGUNDO.- Recordar al interesado la obligación de mantener el citado solar correctamente limpio y desbrozado y **que debe talar y retirar los ailantos que han crecido en su interior al pertenecer a una especie invasora. Para ello dispondrá de 15 días** (a contar desde que reciba esta notificación).

TERCERO.- Conceder al interesado un **plazo de 10 días** para que presente las alegaciones que estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento.

2019JG00973.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un callejón existente entre dos inmuebles situados en < XXXXX > con referencias catastrales respectivamente, < XXXXX > y < XXXXX > (según el catastro de Urbana).

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente se personan en el lugar, el día 27 de mayo de 2019 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, acumulación de basura en su interior y vegetación que ha adquirido considerable tamaño.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Teniendo en cuenta que se solicita informe a Urbanismo, en aras de identificar quién sería responsable del mantenimiento del citado terreno.

En el informe emitido por el departamento de Urbanismo se recoge lo siguiente:

“No existiendo prueba documental o indicios físicos que acrediten la titularidad concreta de dichas callejuelas, se presume la cotitularidad de dichos elementos por los predios colindantes; toda vez que las mismas son elementos de acceso para conservación y mantenimiento de los muros que la delimitan, así como solución de evacuación de las aguas pluviales que evacuan los faldones con pendiente hacia ellas y en última instancia como elemento para facilitar luces y ventilación de edificios colindantes”.

Considerando lo anterior se requerirán las medidas de limpieza y retirada de residuos a los propietarios de los dos inmuebles colindantes con la citada “callejuela”.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.**

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >** como propietaria del inmueble sito en **< XXXXX >** que debe retirar los residuos depositados en la callejuela anexa a su inmueble, depositándolos en un lugar adecuado.

Si existen residuos que deban ser depositados en el Punto Limpio Municipal tendrá que trasladarlos a la citada instalación.

2. Conceder a la interesada un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un **plazo de**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

quince días (a partir de la correspondiente notificación) **para la limpieza y retirada de residuos.**

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00974.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un callejón existente entre dos inmuebles situados en < XXXXX > con referencias catastrales respectivamente, < XXXXX > (según el catastro de Urbana).

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente se personan en el lugar, el día 27 de mayo de 2019 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, acumulación de basura en su interior y vegetación que ha adquirido considerable tamaño.

Teniendo en cuenta que se solicita informe a Urbanismo, en aras de identificar quién sería responsable del mantenimiento del citado terreno.

En el informe emitido por el departamento de Urbanismo se recoge lo siguiente:

“No existiendo prueba documental o indicios físicos que acrediten la titularidad concreta de dichas callejuelas, se presume la cotitularidad de dichos elementos por los predios colindantes; toda vez que las mismas son elementos de acceso para conservación y mantenimiento de los muros que la delimitan, así como solución de evacuación de las aguas pluviales que evacuan los faldones con pendiente hacia ellas y en última instancia como elemento para facilitar luces y ventilación de edificios colindantes”.

Considerando lo anterior se requerirán las medidas de limpieza y retirada de residuos a los propietarios de los dos inmuebles colindantes con la citada “callejuela”.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >** como propietario del inmueble sito en **< XXXXX >** que **debe retirar los residuos depositados en la callejuela anexa a su inmueble, depositándolos en un lugar adecuado. Si existen residuos que deban ser depositados en el Punto Limpio Municipal tendrá que trasladarlos a la citada instalación.**

2. Conceder al interesado un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la limpieza y retirada de residuos.**

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00975.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en **< XXXXX >** con referencia catastral nº **< XXXXX >** (según el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

catastro de Urbana) debido a la existencia de unos árboles de grandes dimensiones, cuyas ramas están rompiendo las tejas del inmueble con peligro de caída a la vía pública

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente se personan en el lugar objeto de la denuncia, el día 13 de junio de 2019 y observan sobresalir por la parte superior del inmueble, varios árboles pertenecientes a la especie invasora *Ailanthus altissima*.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.**

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones.**

A tenor de lo expuesto, procede elevar a JUNTA DE GOBIERNO La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a la entidad **< XXXXX >** como propietaria del inmueble sito en la **< XXXXX >**, con referencia catastral nº **< XXXXX >** **(según el catastro de Urbana) que debe talar los árboles que sobresalen del inmueble al pertenecer a una especie invasora y retirar los restos de tal actuación.**

SEGUNDO.- Conceder a la entidad interesada un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se le concederá un plazo de 15 días (a contar desde la notificación) **para que proceda a talar los ailantos y retirar los residuos.**

CUARTO.- Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG00976.-

Resultando que se incoa expediente sancionador por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00353 a < XXXXX > por la tenencia de 18 animales sin censar, así como dos especies de perros potencialmente peligrosos sin licencia y no disponer de Licencia para Núcleos Zoológicos.

Considerando que el interesado presenta alegaciones al anterior acuerdo de incoación, en fecha de 7 de marzo de 2019, en las que adjunta informe técnico sobre Núcleo Zoológico, con número REGA < XXXXX > en el término municipal de < XXXXX > pero no procede a modificar los datos del SIIACLM de los animales pertenecientes a su núcleo zoológico que aparecen mal inscritos, constando el lugar de domicilio habitual de los animales en blanco.

Teniendo en cuenta que se eleva propuesta de resolución con fecha de acuse de recibo de 6 de junio de 2019 y que el interesado se persona en las oficinas de Medio Ambiente, solicitando toda la información necesaria sobre los animales que aparecen mal censados y los perros potencialmente peligrosos.

En total tras consultar las bases de datos del SIIACLM y el Censo Municipal de Valdepeñas, aparecen 37 animales en alta en el censo municipal de Valdepeñas, siendo dos de ellos PPP.

Por otra parte, en la base de datos de SIIACLM aparecen a nombre del interesado otros 24 animales sin tener los datos del domicilio del lugar habitual de estancia del animal rellenos, lo que a efectos administrativos constan que tienen el mismo domicilio del interesado, sito en calle < XXXXX > de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Expedir copia de todos los documentos pertenecientes a la base de datos del SIIACLM pertenecientes a < XXXXX >, para que tras acudir a un veterinario, modifique los datos incompletos de los animales, y proceda a dar de baja a todos los animales que aparecen censados en Valdepeñas e indique el domicilio de los demás animales que figuran a su nombre, indicando claramente donde están residiendo o si han muerto o han cambiado de propietario.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Para ello **dispondrá de un último plazo de 15 días** a contar desde que reciba esta notificación.

Para obtener tales documentos deberá personarse en las Oficinas de la Concejalía de Medio Ambiente (calle Juan Alcaide, nº 9).

SEGUNDO.- En caso de adquirir nuevos animales, tendrá la obligación de comprobar sus datos asistiendo a un veterinario, a efectos que no dé lugar a nuevos datos incorrectos, advirtiéndole que de no hacerlo se le incoará nuevo procedimiento sancionador.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 10 días para que presente las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO.- La correcta realización de lo requerido en el punto primero, no exime al interesado de la responsabilidad derivada del procedimiento sancionador en curso, el cual se resolverá imponiendo la sanción que haya lugar.

2019JG00977.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2018URB00660), iniciado a instancia de <_XXXXX_> mediante escrito de fecha 19/12/2018, para "COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALO", en finca sita en AVDA. DE LOS ESTUDIANTES, 59.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

"*****"- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico."*****"

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALO, en la finca sita en AVDA. DE LOS ESTUDIANTES, 59.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2019JG00978.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00253, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por HOSTAL AVENIDA VALDEPEÑAS S.L. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 09OB0128.
- Objeto de la actividad: HOSTAL DOS ESTRELLAS.
- Emplazamiento de la actividad: AV GREGORIO PRIETO 29.
- Titular de la licencia: CAFE DE VALDEPEÑAS S.L.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es HOSTAL AVENIDA VALDEPEÑAS S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 12/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que CAFÉ DE VALDEPEÑAS S.L. con <XXXXXX> tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

<XXXXXX> que se corresponden con la Tasa de Basura 2018 afecta a la actividad de Hostal dos estrellas sito en Avenida Gregorio Prieto nº 29 de la localidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria. ”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 13/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

”””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. "*****"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a HOSTAL AVENIDA VALDEPEÑAS S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: HOSTAL AVENIDA VALDEPEÑAS S.L.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00979.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2018URB00614), iniciado a instancia de < XXXXX > mediante escrito de fecha 27/11/2018, para "CENTRO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA", en finca sita en CALLE PINTOR MENDOZA, 20.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de "PELUQUERÍA Y ESTÉTICA", en la finca sita en CALLE PINTOR MENDOZA, 20.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00980.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00289, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX> mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00265.
- Objeto de la actividad: BAR RESTAURANTE.
- Emplazamiento de la actividad: AV GREGORIO PRIETO, 1 LOCAL 3.
- Titular de la licencia: <XXXXX>.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 05/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXX> NO tiene

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

*deudas pendientes de pago afectas a la actividad de bar restaurante sito en la Avenida Gregorio Prieto nº 1 Local 3 en este Ayuntamiento al día de la fecha. "*****"*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 17/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

*"*****RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).*

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

*Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.*****"*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <_XXXXX_>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos el horario de invierno y verano para la actividad de bar y restaurante es de 6.00 h. a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h. respectivamente.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00981.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2018URB00593), iniciado a instancia de <_XXXXX_>mediante escrito de fecha 15/11/2018, para "COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS", en finca sita en CALLE ESCUELAS, 31 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.””””””

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS, en la finca sita en CALLE ESCUELAS, 31 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00982.-

Dada la adjudicación del Contrato de OBRAS DEL PROYECTO DE VIAL DE CONEXIÓN ENTRE POLÍGONO INDUSTRIAL ENTRECAMINOS Y ENLACE DE CARRETERA N-IV., a la empresa ALVAC, S.A. (CIF A40015851), con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que rigen las mismas, por importe de 850.698,50 euros más 178.645,69 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 1.029.345,19 euros IVA incluido.

Visto el Informe de Intervención para el trámite de fiscalización nº F2019CON580 de fecha 18 de junio de 2019.

Dada la Retención de Crédito nº RC 220190007581

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 7 y nº 8 y autorizar, disponer y reconocer las factura nº 641/2019 de fecha 31/5/2019 por importe de 29.131,51 € y la factura nº 642/2019 de fecha 31/05/19 importe 64.265,54 € de la Empresa Alvac S.A. de las obras del Vial de conexión entre Polígono Entrecaminos 2º Fase y enlace de la Carretera NIV en el P.K. 202.7 en Valdepeñas.

2019JG00983.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00310, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00615.
- Objeto de la actividad: CAFE BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CL SEIS DE JUNIO 197, LOCAL 1.
- Titular de la licencia: <XXXXXX>.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 18/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

*“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> **NO** tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de café bar sito en la calle Seis de Junio nº 197 local 1 en este Ayuntamiento al día de la fecha.”””””*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 18/06/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

*Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. "*****"*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >< XXXXX > **SEGUNDO.** Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, a estos efectos el horario de invierno y verano para la actividad de Café-Bar es de 6.00 h. a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h. respectivamente.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG00984.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades número 2019URB00231, iniciado a instancia de < XXXXX > en representación de MULTICINES VALDEPEÑAS S.L. mediante escrito de fecha 06/05/2019, para "HELADERÍA Y QUIOSCO DE HELADOS", en finca sita en AVDA. DEL SUR, 16, EDIFICIO 6.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

""- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. ""

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de HELADERÍA Y QUIOSCO DE HELADOS, en finca sita en AVDA. DEL SUR 16, EDIFICIO, 6.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas.

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2019JG00985.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº2018URB00605), iniciado a instancia de < XXXXX > mediante escrito de fecha 12/11/2018, para "CENTRO DE ENSEÑANZAS. TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO INFANTIL.", en finca sita en SALIDA DE LA MEMBRILLA, 55 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. ””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de CENTRO DE ENSEÑANZAS. TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO INFANTIL, en la finca sita en SALIDA DE LA MEMBRILLA, 55 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas.

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00986.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades con obras menores (nº 019URB00069), iniciado a instancia de Dña. < XXXXX > mediante escrito de fecha 24/01/2019, para "TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN Y PEARCING", en finca sita en AVDA. PRIMERO DE JULIO, 77 LOCAL 4.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.”””””

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, favorable a la ejecución de la obra bajo el régimen de declaración responsable.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras y en la implantación y puesta en marcha de la actividad de TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN Y PEARCING, en la finca sita en AVDA. PRIMERO DE JULIO, 77 LOCAL 4.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para comenzar a ejercer la actividad en el establecimiento deberá adoptarse las siguientes medidas:

- “”””” - Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de cuerdo a la normativa vigente.
- Se debe mantener contrato con empresa para recogida de residuos.”””””

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. A tal efecto, se establece como base imponible el presupuesto de ejecución material señalado en el informe del Arquitecto Técnico Municipal: **800 euros**.

QUINTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG00987.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2017 (acuerdo número 2017JG02056) se ha concedido licencia de actividad a COLOR GRAFICO ETIQUETAS S.L, para la instalación de TALLER DE ARTES GRÁFICAS, con emplazamiento en CALLE FRANCIA 24, expediente 2017URB00408.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2019JG00988.-

RESULTANDO que en base al escrito presentado por D. ≤ XXXXX ≥ con número 2018E22772 por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva de Escuelas Deportivas de Natación Sincronizada para su hija ≤ XXXXX >.

CONSIDERANDO que el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes que obra en el expediente, según el cual se ha comprobado que no ha hecho uso del servicio contratado, con lo que se ha procedido a realizar el trámite de baja en la citada Escuela.

Habiendo comprobado que no se ha realizado la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible de la tasa, y, por tanto no se ha devengado la tasa según se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 3, según el cual, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, no ha prescrito el derecho del solicitante a solicitar la devolución de la cantidad ingresada por este concepto.

Por tales motivos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de setenta y cinco euros al interesado, correspondientes a la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva de matrícula de Escuelas Deportivas Municipales contabilizada en la operación 120180006685.

2019JG00989.-

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX <XXXXXXXX >

2019JG00990.-

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al I.P.R.E.M. mensual para escuelas deportivas:

< XXXXX >< XXXXX >

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

- Otros descuentos **para clubes** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Marzo de 2.019).

Asociación de Baloncesto El Candil (70% y 75%)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (70% y 75%)
C.D. Quijote Futsal –Femenino- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Femenino- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Padelviñas (75%)
C.D. Natación Valdepeñas (70%)
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)
C.D. Waterpolo Valdepeñas (70%)
C.D. Kayak Club Valdepeñas (70%)

- Otros descuentos **para clubes** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Abril de 2.019).

Asociación de Baloncesto El Candil (70%)
C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Femenino- (70%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Padelviñas (75%)
C.D. Natación Valdepeñas (70%)
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)
C.D. Waterpolo Valdepeñas (70%)

- Otros descuentos **para clubes** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Mayo de 2.019).

C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (70% y 75%)
C.D. Quijote Futsal –Escuelas- (50%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Padelviñas (75%)
C.D. Natación Valdepeñas (70%)
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)

C.D. Waterpolo Valdepeñas (70% y 75%)

2019JG00991.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de la UP para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el curso de Punto, no pudiéndose realizar la segunda parte por Baja médica de su monitora.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la UP de Valdepeñas aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 18 euros realizados por <XXXXX> con el número de operación contable 1900001639 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG00992.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019, se ofertó el curso de Punto, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado sólo será posible por causas debidas a la Administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por <XXXXXX> con el <XXXXX> con el número de operación contable 1900001635 por la no realización de esa parte del curso

2019JG00993.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019, se ofertó el curso de Punto, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado sólo será posible por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por <XXXXXX> con el <XXXXX> con el número de operación contable 1900001628 por la no realización de esa parte del curso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG00994.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el curso de Punto, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por D^a <XXXXX >con el <XXXXX >con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG00995.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el curso de Punto, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 18 euros realizados por Doña <XXXXX >con el DNI <XXXXX >con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG00996.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el curso de Punto, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Aprobar la devolución de 18 euros realizado por Doña <XXXXXX > con el DNI <XXXXXX > con el número de operación contable 120190000157

2019JG00997.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el curso de Punto, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de la monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por <XXXXXX > con el DNI <XXXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG00998.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por Doña <XXXXXX > DNI <XXXXXX > con el número de operación contable 120190000475 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG00999.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 18 euros realizados por Doña <XXXXXX >DNI <XXXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01000.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 18 euros realizados por Doña <XXXXXX >DNI <XXXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01001.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizada Doña <XXXXXX >DNI <XXXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01002.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por doña <XXXXX >DNI <XXXXX >con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01003.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobado la devolución de 18 euros realizado por Doña <XXXXX >DNI <XXXXX >con el número de operación contable 1900001663 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01004.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 18 euros a Doña < XXXXX > con el DNI < XXXXX > con el número de operación contable 120190000475 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01005.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 18 euros realizados por Doña < XXXXX > con DNI < XXXXX > con el número de operación contable 1900001502 por la no realización esa parte del curso.

2019JG01006.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por Doña < XXXXX > con el DNI < XXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la realización esa parte del curso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01007.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por Doña <XXXXX > con el DNI <XXXXX > con el número de operación contable 120190000475 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01008.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizado por Doña <XXXXX > con el DNI <XXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01009.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por Doña María <XXXXX > con DNI <XXXXX > con el número de operación contable 120190000140 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01010.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 18 euros realizados por <XXXXX > con el DNI <XXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01011.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por Doña <XXXXX > con DNI <XXXXX > con el número de operación contable 120190000475 por la no realización de esa parte del curso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01012.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 18 euros realizados por Doña <XXXXX >con DNI <XXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01013.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizados por Doña <XXXXX >con DNI <XXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01014.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/2019 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

CONSIDERANDO que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 18 euros realizado por Doña < XXXXX > con DNI < XXXXX > con el número de operación contable 120190000157 por la no realización de esa parte del curso.

2019JG01015.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud debido a la gran demanda, de jóvenes de Valdepeñas y comarca sobre la realización del Curso de Monitor/a de Actividades Juveniles.

CONSIDERANDO que se va a llevar a cabo el Curso de Monitor/a de Actividades Juveniles por la Empresa Quijote Ocio por ser el presupuesto que más se ajusta a la petición de los jóvenes que lo solicitan y que revisado por el Concejal de Juventud, se ha contratado a la Empresa antes mencionada, el coste del Curso es de 2.775 €, para el Ayuntamiento tiene un coste de 525 €, y el resto lo abonaran los alumnos/as a la empresa que impartirá el Curso.

Se adjunta presupuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Llevar a cabo la actividad del Curso de Monitor/a de Actividades Juveniles, organizado por la Concejalía de Juventud.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2019JG01016.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E13853 de fecha 30/05/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 18/01/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- *Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a **partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01017.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E14564 y fecha 06/06/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **6533CKF**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirán efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de Ciudad Real reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **45%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **3% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO - Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D^a. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

2019JG01018.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D^a. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E14178 de fecha 04/06/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **<XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 26/02/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D^a. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a tres trimestres, por importe de 40,74 euros del vehículo matrícula **<XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01019.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** en representación de **D^a. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E14169 de fecha 04/06/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **3327DXX** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 03/06/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D^a. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 21.30 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG01020.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **< XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E06773 y fecha 18/03/2019, en el que solicita que *“se proceda a la aplicación de la bonificación del 50% por obra nueva”*, exp. 2018URB00606.

CONSIDERANDO que Visto la Ordenanza Fiscal nº 10 que regula las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que establece en su art. 7.1 Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc, y en la que se establece una bonificación del 50% *“En los supuestos de ocupación con materiales con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva)”*.

Visto el exp. 2018URB00606 en el que consta que se trata de una obra de nueva planta.

Visto que el solicitante realizo la correspondiente solicitud PREVIA de ocupación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto el parte de OVP de la inspección de obras en la que se establece la ocupación, por el que procede girar liquidación conforme a la tarifa establecida, con la aplicación de la bonificación correspondiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud presentado por <XXXXX>, liquidar la tasa por O.V.P. con la bonificación del 50% solicitada con motivo de la obra de nueva planta en el expediente 2018URB00606, siempre que exista solicitud previa de ocupación.

2019JG01021.-

RESULTANDO que **INFORME**

Visto el escrito presentado por <XXXXX> con registro nº: 2019E14303 y fecha de entrada 05/06/2019, en relación con la Tasa por ocupación de la vía pública girada por la instalación de contenedor <XXXXX>, en el que solicita rectificación de la liquidación en los días de ocupación.

CONSIDERANDO que Vista la solicitud realizada por la <XXXXX> con fecha 21/05/2019 con nº entrada 2019E13187 en la que declara que la ocupación del 08/04/19 al 17/04/19, y no aportando la solicitante prueba en contra de la citada declaración, sino una mera declaración.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. Regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **DESESTIMAR** el recurso contra la liquidación de OVP con contenedores presentado por <XXXXX> por lo anteriormente expuesto.

2019JG01022.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E12273 y fecha 09/05/2019, en el que solicita corte de calle los días 9 al 12 de mayo de 2019 y bonificación.

CONSIDERANDO que Visto que presenta escrito en el que anula dicha solicitud alegando que tal ocupación no se produjo y a la vista del informe de la inspectora de obras en el que dice:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“En esta inspección no consta OVP de los días 9, 10, 11 y 12 de mayo en este Emplazamiento”

Visto la Ordenanza Fiscal nº 10 que regula las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que establece en su art. 7.1 Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc, y el informe emitido por la inspección de obras en la que confirma los extremos de la petición realizada por la solicitante.

Visto que no se ha producido el hecho imponible de la tasa y por tanto no existe devengo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **no GIRAR** la liquidación atendiendo a que no se ha producido el hecho imponible.

2019JG01023.-

RESULTANDO que Vistos los escritos presentados por los herederos de <XXXXX> ≥ que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con números: 2019E12198/12200/12201/12202/12203/12205 y fecha 09/05/2019 por el que interponen recurso de Reposición por no incremento de valor, contra las liquidaciones de plusvalías giradas y a la vez solicitan rectificación de las liquidaciones por no extemporaneidad en la parte adquirida por herencia de <XXXXX>, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del inmueble sito en <XXXXX>.

CONSIDERANDO que Vistos los expediente administrativos para la liquidaciones del IIVTNU que se tramitaron que fueron convenientemente notificadas y pagas todas menos dos.

Visto que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y que el recurso no cabe por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria.

Vista la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, del Pleno del Tribunal Constitucional declaró que «los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.» El Tribunal Constitucional guarda silencio sobre los efectos de la declaración de nulidad respecto a las liquidaciones practicadas, así como la interpretación que la STS en el R. de Casación de 09/07/2018 da de la STC. Si bien el artículo 40.1 de la LOTC dispone que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

*«1. Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley **no permitirán revisar procesos fenecidos** mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad».*

Hay que tener en cuenta un principio fundamental como es el de seguridad jurídica, así como la incertidumbre que se crearía si se procede a revisar aquellas resoluciones administrativas que devinieron firme en virtud de cosa juzgada o por firmeza administrativa. Esto ya lo puso de manifiesto el Tribunal Constitucional en las sentencias de la Sala Primera: Sentencia 105/2009 de 4 May. 2009, Rec. 4218/2005 y en la sentencia más reciente sobre tasas judiciales del Tribunal Constitucional 140/2016, de 21 de junio en la que declaró inconstitucionales y nulas varios artículos, preceptúa en su último fundamentos de derecho: «no procede ordenar la devolución de las cantidades pagadas por los justiciables en relación con las tasas declaradas nulas, tanto en los procedimientos administrativos y judiciales finalizados por resolución ya firme; como en aquellos procesos aun no finalizados en los que la persona obligada al pago de la tasa la satisfizo sin impugnarla por impedir el acceso a la jurisdicción o al recurso en su caso (artículo 24 CE), deviniendo con ello firmes la liquidación del tributo». **El Tribunal reduce la aplicabilidad de la Sentencia a procedimientos nuevos y a aquellos procedimientos en los no haya recaído sentencia o resolución administrativa firmes.**

Visto que esta administración al amparo de las sentencias del TC y posteriormente la STS dictada en R. de Casación de 09/07/2018 giro la correspondiente liquidación del IIVTNU conforme se establece en la Ley de Haciendas locales y que fue convenientemente notificada y por tanto no ve causa para iniciar procedimientos especiales de revisión a la luz de lo expuesto por tratarse de una situación jurídica consolidada, que no es lesiva al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), y atendiendo al principio de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 CE que forma parte esencial de la normativa aplicable y los efectos de las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes previstos en el art. 40 LOTC.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia 2017ADT01265, de herencia de <XXXXX>, se observa, que no procede el recargo de extemporaneidad ni los intereses de demora por haberse presentado en el plazo de los 6 meses desde el fallecimiento.

Apreciado este error en la liquidación y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice Artículo 220. *Rectificación de errores.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Primero.- Procede de oficio la **ACUMULACION y TRAMITACIÓN CONJUNTA** de los Recursos interpuestos de contra el Expediente plusvalía nº19000000276 al guardar entre ellos una identidad sustancial o una íntima conexión. Conforme a lo establecido en el precitado artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no procede la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados, según prevé el artículo 112.1 de la mencionada norma, puedan alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo.- Procede **INADMITIR A TRAMITE EL RECURSO de REPOSICION** presentado por < XXXXX > contra las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión onerosa, POR EXTEMPORANEO.

Tercero.- Procede **DEVOLVER la cantidad de 42,14€ en cada una** de las liquidaciones siguientes con nº de deuda:

1900024676/1900024677/1900024678/1900024680/1900024681

Por apreciar que existe un error en cuanto que la escritura se presento en tiempo y forma, dentro del plazo establecido y por tanto no procede el cobro del recargo por extemporaneidad, ni intereses de demora.

Cuarto.- apreciado de oficio, procede **DEVOLVER la cantidad de 42,14€ en cada una** de las liquidaciones siguientes con nº de deuda: 1900024682/1900024684.

Quinto.- Procede **anular** con nº de deuda: 1900024679/1900024683 y **girar nuevas** sin el recargo de extemporaneidad y los intereses de demora

2019JG01024.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E14718 de fecha 07/06/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 29/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre **D. <XXXXX >**de con NIF: **<XXXXX >**de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 21.14 euros del vehículo matrícula **<XXXXX >**.

2019JG01025.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **los herederos de <XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E12993 y fecha 17/05/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **<XXXXX >**se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **<XXXXX >**Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01026.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E09087 y fecha 18/04/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX > que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01027.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **los herederos de <XXXXX>**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E15397 y fecha 27/06/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **<XXXXX>**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **<XXXXX>** Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará **vivienda habitual** aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **<XXXXX>**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01028.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **los herederos de < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E07382 y fecha 29/03/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **< XXXXX >** Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará **vivienda habitual** aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01029.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **la Notaria Dña. Marta Jaspé de la Peña**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21899 y fecha 21/09/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX > bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, **Doña < XXXXX >** requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien < XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Vista la escritura de adjudicación herencia Protocolo notarial 176 otorgado ante la notaria Dña. Marta Jaspe de la Peña, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de < XXXXX >

2019JG01030.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E03648 y fecha 11/02/2019, en el que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

solicita la anulación de la tasa de recogida de basuras de los ejercicios 2016 a 2018 para el local sito en calle <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que Vista la nueva documentación aportada y la que obra en este Ayuntamiento y consultado el registro de actividades económicas de la Agencia Tributaria se observa que la actividad ha sido rectificado procediendo a darse de baja por disolución con fecha 19/03/2018.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en que se ajustará a dichas circunstancias **por trimestres naturales completos**, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real que NO se encuentra pagado el recibo de la tasa de basuras para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede estimar y **ANULAR** la liquidación nº: 1800033525 y ref: 0872005331798 a nombre de <XXXXXX> por encontrarse de baja por disolución y **GIRAR nuevo** prorrateado por el primer trimestre del 2018.

Segundo.- Procede **anotar la baja definitiva** en el padrón de basuras.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG01031.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por la **Notaria Dña. Marta Jasje de la Peña**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E17898 y fecha 27/07/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la <XXXXXX>, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, **D. Francisco Rodero Rubio fallecido el 30/12/2016**, ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXXX>. Por lo tanto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **≤ XXXXX ≥**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01032.-

RESULTANDO que Vistos los escritos presentados por la heredera de **≤ XXXXX ≥** que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E03639 , 2018E09474 y fechas 20/02/2017 y 17/04/2018 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **≤ XXXXX ≥**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual de los causantes.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, ≤

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

XXXXX > Por lo tanto, se cumple sólo por la causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que la persona solicitante es heredera de los causantes. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar parcialmente** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de <XXXXX> que modifico su domicilio en febrero de 2017 a la calle Triana nº30, conforme los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01033.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX>** con NIF: **<XXXXX>** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E13528 de fecha 27/05/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 32 años del vehículo con matrícula **<XXXXX>**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX>** tiene como fecha de matriculación el 23/01/1987.

Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- *Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a **partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01034.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15295 de fecha 13/06/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 11/06/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre D. < XXXXX > de con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 21.14 euros del vehículo matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01035.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIE: **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15590 de fecha 17/06/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **<XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 17/06/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. <XXXXX >** con NIE: **<XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 77.51 euros del vehículo matrícula **<XXXXX >**.

2019JG01036.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E15676 de fecha 18/06/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX >** tiene como fecha de fabricación el 28/05/1993. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a **partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01037.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15696 de fecha 18/06/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 17/05/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 41.65 euros del vehículo matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01038.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D< XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E15715 de fecha 18/06/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 13/06/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre **D. < XXXXX >** de con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a dos trimestres, por importe de 21.30 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2019JG01039.-

RESULTANDO que Visto de oficio la liquidación nº 1800040400 y nº :000040400/2018 en la que existe un error en el sujeto pasivo, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión intervivos de la propiedad del bienes inmueble con **< XXXXX >** **CONSIDERANDO** que apreciado este error en la liquidación y atendiendo a lo previsto en el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la ley general tributaria ley 58/2003 de 17 de diciembre que en el artículo 220 de rectificación de errores según el cual el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **ANULAR** la liquidación del IIVTNU con números de deuda:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

nº 1800040400 y nº :000040400/2018 a nombre de <XXXXXX> **Segundo.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG01040.-

RESULTANDO que Visto de oficio la liquidación nº 1800040400 y nº ref: 087200000000 en la que existe un error en el sujeto pasivo, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión intervivos a nombre de <XXXXXX> **CONSIDERANDO** que Visto el error en la liquidación se procede a anular la liquidación.

Visto el artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su actual redacción introducida, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y el acuerdo de Pleno 2013PL00110.

Revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, se observa que la transmisión se produjo mediante ejecución hipotecaria a instancia del Banco Santander adjudicándosele por el 70% del valor de tasación, no cubriendo la totalidad de la deuda y el histórico del padrón con el que se cumple el requisito de encontrarse empadronada con posterioridad a la transmisión mediante dación en pago.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede DECLARAR EXENTA la transmisión por cumplirse los presupuestos del art **105.1.c)** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del bienes inmueble con referencia catastral <XXXXXX>

2019JG01041.-

Dada cuenta del expediente de resolución de contratación administrativo menor de servicios de poda en altura en zonas verdes de Valdepeñas 2018CON00608, incoado a instancia de la Concejalía de medio Ambiente.

RESULTANDO:

Primero: Que por este Ayuntamiento se ha tramitado expediente de resolución 2018CON00608 del contrato menor de servicios de poda en altura del arbolado de las zonas verdes de Valdepeñas por incumplimiento responsable del contratista, Centro de Jardinería La Mesonera, S.L..

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Segundo.- Que este procedimiento se tramitó observando todas las garantías legalmente establecidas, incluido el trámite de audiencia al interesado, no habiendo formulado alegaciones la entidad adjudicataria Centro de Jardinería La Mesonera, S.L.

Tercero.- En dicho procedimiento se dictó Decreto 2019D0171 que se notificó a la entidad interesada con fecha 8 de mayo, acordándose en el mismo lo siguiente:

1º) Declarar la firmeza del acuerdo de Junta de Gobierno Local 2018JG01933 que acordaba la resolución del contrato.

2º) Declarar cuantificada la responsabilidad del contratista Centro de Jardinería la Mesonera, S.L. en la suma de 438,44€.

3º) Incoar el correspondiente procedimiento ejecutivo por el que se requiera y, en su caso, se ejecute por los medios previstos legalmente, la suma antedicha.

CONSIDERANDO,

1º) Que respecto a la EJECUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, resulta de aplicación el artículo 191.4 LCSP el cual establece literalmente lo siguiente:

“Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”

2º) En el mismo sentido, es aplicable el artículo 97.1 de la LPACAP que establece lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico”.

3º) En este caso, se adoptó el Decreto 2019D01711 antedicho, el cual constituye título ejecutivo para proceder por la responsabilidad en que ha incurrido el contratista mediante el procedimiento ejecutivo correspondiente.

4º) Que el artículo 194.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público establece que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Ejecutar la resolución por la que se declara la existencia de daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento por incumplimiento culpable del contratista, realizando por los servicios de Tesorería de este Ayuntamiento las actuaciones necesarias hasta concluir con el cobro de 438,44€ a la entidad contratista responsable.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01042.-

Visto que, con fecha 26 de noviembre de 2018 se dictó Acuerdo 2018JG01932 por la Junta de Gobierno Local, en el expediente administrativo 2018CON00410, por el que se resolvió incautar la garantía prestada por la entidad Jardinería Las Jaras, S.L.

Visto que, con carácter previo a dicha incautación, y pese a que las alegaciones formuladas por la adjudicataria fueron extemporáneas y no se realizaron por el medio electrónico legalmente establecido, dicho acuerdo disponía solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha. Mediante oficio de fecha 23 de abril se remitió dicha petición a solicitud a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto que con fecha 27 de mayo de 2019, se recibió en este Ayuntamiento el Acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha en el que se acordó lo siguiente:

“Inadmitir la consulta al ya haberse adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerdo de resolución definitiva del contrato de referencia, según se deduce del examen de la documentación obrante en el expediente remitido a este órgano”

Asimismo, también se pronuncia el Consejo Consultivo declarando que dicho el Acuerdo de resolución del contrato es firme en vía administrativa, *“por lo que no resulta procedente emitir un dictamen que tiene el carácter de previo a la resolución definitiva cuando ésta ya ha sido dictada.”*

Visto que mediante informe técnico de los servicios de Medio Ambiente se ha procedido a cuantificar los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento por incumplimiento del contrato en la cantidad de 3.575,21 €, resultando que la garantía constituida por la adjudicataria Jardinería las Jaras, S.L., asciende a la suma de 788,54 euros. La garantía prestada no alcanza a cubrir la totalidad de los daños causados, debiendo reclamarse a la adjudicataria la cantidad de 2.786,67 euros, según el informe técnico de los servicios de Medio Ambiente.

Visto que mediante acuerdo de fecha 5 de abril de 2019, se acordó la suspensión del procedimiento de resolución durante el periodo que media entre la petición del dictamen del Consejo Consultivo hasta su recepción por lo que, habiéndose recibido el mismo con fecha 27 de mayo del mismo año, debe procederse al levantamiento de la suspensión acordada.

CONSIDERANDO que conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, (en adelante LCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En consecuencia, resulta de aplicación la norma vigente el día 8 de noviembre de 2017, fecha en que estaba vigente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP)

CONSIDERANDO que respecto a la suspensión del procedimiento es aplicable el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que establece que el plazo máximo para resolver y notificar un procedimiento podrá suspenderse:

“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento”

CONSIDERANDO resulta de aplicación el artículo 101.2 del TRLCSP respecto a la ejecución de garantías, el cual establece que cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

CONSIDERANDO que el Acuerdo de Junta de Gobierno local 2019JG01932 es ejecutivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 211.4 TRLCSP, el cual establece:

“Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”

CONSIDERANDO que el órgano corporativo competente para contratar, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con la LCSP (Disposición Adicional Segunda, apartado 1), lo es también para acordar la ejecución de la garantía prestada en virtud de la prerrogativa prevista en el artículo 210 del citado texto legal, de declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 100, apartados b) y d) del citado TRLCSP, la garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

“b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que asimismo también resulta de aplicación el artículo 98.2, LPACAP, regulador de la ejecutoriedad de los actos administrativos:

“Cuando de una resolución administrativa, o de cualquier otra forma de finalización del procedimiento administrativo prevista en esta ley, nazca una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya de abonarse a la Hacienda pública, éste se efectuará preferentemente, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo, utilizando alguno de los medios electrónicos siguientes:

- a) Tarjeta de crédito y débito.*
- b) Transferencia bancaria.*
- c) Domiciliación bancaria.*
- d) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Alzar la suspensión del procedimiento de resolución de contrato administrativo de suministro de plantas y reforestación de rutas cicloturísticas de Valdepeñas 2018CON00410.

2º) Incautar la garantía prestada por la adjudicataria Jardinería las Jaras en el referido contrato menor de suministro que asciende a 788,54 €.

3º) Requerir la citada adjudicataria para que indemnice los daños y perjuicios causados por una cantidad de 2.786,67 euros por los servicios correspondiente de este Ayuntamiento.

2019JG01043.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por daños sufridos en su local comercial sito en < XXXXX >, durante las Fiestas del Vino de 2018, consistentes en manchas de vino, orines,... Valorando los daños en 645 euros más Iva.

Resultando que con fecha 5 de octubre de 2018 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente, acompañando a su vez, informe de la empresa CESPA.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG01949 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2018 se da traslado a Zurich, a través de la Correduría de Bravo y Cía., de la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2018 se da traslado a CESPA de la documentación obrante en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 2018 se comunica apertura de expediente por Bravo y Cía. y se solicita documentación del mismo.

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 2018 se remite a Bravo la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 28 de febrero de 2019 se conceden trámites de audiencia a Zurich, CESPAs y a la interesada.

Resultando que con fecha 3 de abril de 2019 se solicita dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Resultando que con fecha 6 de junio de 2019 se recibe dictamen nº 206/2019, emitido por el Consejo Consultivo en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que no consta en el expediente la existencia de un daño, y conforme al Dictamen del Consejo Consultivo número 206/2019, de fecha 29 de mayo, en referencia al Expediente objeto de esta reclamación patrimonial, en su Consideración V, párrafo sexto y último, según su tenor literal:

“En consecuencia procede concluir que habiéndose realizado la limpieza y reparaciones de los desperfectos indicados en la reclamación por parte de la empresa de limpieza contratada por el Ayuntamiento, no existe daño indemnizable del instituto de la responsabilidad patrimonial, por lo que procede la desestimación de la reclamación presentada. (...)

Que no habiéndose acreditado la existencia del daño alegado por <XXXXXX> por haber sido este reparado directamente por la empresa de limpieza del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad examinada.”

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamentan la reclamación y por ello no existe nexo causal alguno, entre el daño reclamado y el funcionamiento de los servicios públicos, causa que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXX >.

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2018JG01949.

2019JG01044.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos por el vehículo de su propiedad Seat León, <XXXXX >, cuando el día 3 de septiembre de 2017 circulaba conduciendo el antedicho vehículo de su propiedad, haciéndolo normalmente y a escasa velocidad por la C/ Unión de esta localidad, cuando de improviso y al cruzar la intersección con la C/ Horno colisionó con otro vehículo Peugeot 308, <XXXXX > conducido por su propietario <XXXXX >, el cual accedió al cruce por dicha C/ Horno desde su izquierda, sufriendo daños materiales de consideración ambos vehículos. Valorando los daños en 1.800 euros.

Resultando que con fecha 26 de septiembre de 2018 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2018 se emite informe de la Policía Local.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2018 se emite informe de la Brigada de Tráfico.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG01948 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2018 se remite a Zurich, a través de Bravo y Cía., la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2018 se concede trámite de audiencia al interesado.

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 2018 se remite nuevamente a Bravo y Cía. la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 2018 se recibe escrito de alegaciones del interesado con propuesta de testigos.

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2019 se procede a la apertura de periodo probatorio, citando a los testigos propuestos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	91 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 14 de marzo de 2019 se recibe correo electrónico de uno de los testigos citados solicitando testificar por medios electrónicos.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 2019 se remite contestación al interesado y testigos citados en relación a la anterior solicitud.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño, en base a los Informes Técnicos no se tiene constancia en este Ayuntamiento que exista nexo causal alguno entre la producción del daño y la responsabilidad de dicho Ayuntamiento.

Considerando que se ha intentado por este Ayuntamiento el impulso y celeridad legal del expediente, no siendo posible la prueba testifical propuesta por el reclamante por motivos desconocidos a esta Administración, a pesar de reiterarle vía oficios al reclamante la consecución de dicha prueba testifical, de lo cual ha sido notificado en legal forma.

Considerando que por tanto no se estiman acreditados los hechos que fundamentan la reclamación y por ello no existe nexo causal, entre el daño reclamado y el funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento, causa que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por < XXXXX > por los motivos arriba expuestos. < XXXXX >.

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2018JG01948.

2019JG01045.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>.

2019JG01046.-

Dada cuenta de la sentencia número 56 de fecha 4 de abril de 2019 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Valdepeñas, recaída en Juicio Verbal 166/2017, interpuesto por este Ayuntamiento contra Hecoaluminio, S.L. y Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. sobre reclamación de cantidad por daños ocasionados por circular con vehículo a motor y visto el fallo de la misma por el que se desestima la demanda, absolviendo a los demandados de los pedimentos contra ellos, imponiendo las costas a la parte demandante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia.

2019JG01047.-

Dada cuenta de la sentencia número 555, de fecha 9 de noviembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en relación al Procedimiento Abreviado 39/2017 (Procedimientos de origen: PA 108/2017 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdepeñas y Diligencias Previas 672/2011, Procedimiento Abreviado 60/2015), seguido por presunto delito de prevaricación administrativa y delito de tráfico de influencias contra <XXXXXX> y como responsable civil subsidiario, el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, ejerciendo la acusación particular <XXXXXX> del delito de prevaricación administrativa declarando de oficio las costas procesales ocasionadas y se absuelve a D. <XXXXXX> del delito de tráfico de influencias declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la citada sentencia.

2019JG01048.-

Vista comunicación remitida a este Ayuntamiento por la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se da traslado de la resolución de fecha 13/06/2019, mediante la que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

se procede a la inscripción en el Registro de Entidades Locales de deslinde entre los términos municipales de Montiel y Valdepeñas (expediente 012/2019).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterada de tal circunstancia.

2019JG01049.-

Vista comunicación remitida a este Ayuntamiento por la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se da traslado de la resolución de fecha 13/06/2019, mediante la que se procede a la inscripción en el Registro de Entidades Locales de deslinde entre los términos municipales de Moral de Calatrava y Valdepeñas (expediente 013/2019).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterada de tal circunstancia

2019JG01050.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterada de la Resolución de la Alcaldía sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local:

“””””2019D002398.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Todas aquellas que en el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con el carácter de delegables, o lo sean en el futuro, con las siguientes excepciones:

- a) Las genéricas de supervisión de Áreas y las específicas de Gestión y Dirección de Servicios establecidas en el Decreto de fecha 17 de junio de 2019 referente a las mismas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- b) El otorgamiento de toda clase de licencias salvo aquellas en que se considere oportuno someter a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, por tratarse de licencias informadas desfavorablemente por los Servicios Técnicos competentes.
- c) La representación del Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones específicas que puedan conferirse en la materia.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas, salvo en el caso de que se confieran Presidencias efectivas de las mismas, en cuyo caso podrán desempeñar tales funciones dichos Presidentes efectivos.
- e) La alta dirección, inspección e impulsión de los servicios y obras municipales, sin perjuicio de las delegaciones genéricas o específicas dictadas o que se dicten en la materia a favor de cualquier Concejal.
- f) Ordenar pagos y rendir cuentas.
- g) Ejercer la Jefatura Superior de la Policía Municipal, sin perjuicio de la delegación de atribuciones de supervisión, dirección y gestión efectuadas en esta materia

SEGUNDO. Determinar que la delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía se reserva la facultad de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros sobre cualquier atribución que le corresponda legalmente, cuando razones de urgencia lo requieran y no sea posible o conveniente esperar a la celebración de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto de delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren.

QUINTO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia. "*****"

2019JG01051.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por D<_XXXXX_>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1900026890 que en concepto impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e importe de 2.766,38 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

"1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	95 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **12 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 1900000020:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	22/07/2019	230,53	1,11
2	20/08/2019	230,53	1,80
3	20/09/2019	230,53	2,53
4	21/10/2019	230,53	3,27
5	20/11/2019	230,53	3,98
6	20/12/2019	230,53	4,69
7	20/01/2020	230,53	5,42
8	20/02/2020	230,53	6,15
9	20/03/2020	230,53	6,84
10	20/04/2020	230,53	7,57
11	20/05/2020	230,53	8,28
12	20/06/2020	230,55	9,01

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	96 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01052.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por <XXXXX>, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1900029262 que en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e importe de 4.378,24 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **24 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de fraccionamiento 1900000021:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	22/07/2019	182,43	0,00
2	20/08/2019	182,44	0,54

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	97 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3	20/09/2019	182,43	1,12
4	21/10/2019	182,44	1,71
5	20/11/2019	182,43	2,27
6	20/12/2019	182,44	2,83
7	20/01/2020	182,43	3,41
8	20/02/2020	182,43	3,99
9	20/03/2020	182,43	4,54
10	20/04/2020	182,43	5,11
11	20/05/2020	182,43	5,68
12	20/06/2020	182,43	6,25
13	20/07/2020	182,43	6,82
14	20/08/2020	182,43	7,40
15	20/09/2020	182,43	7,97
16	20/10/2020	182,43	8,54
17	20/11/2020	182,43	9,11
18	20/12/2020	182,43	9,68
19	20/01/2021	182,42	10,25
20	20/02/2021	182,43	10,84
21	20/03/2021	182,42	11,36
22	20/04/2021	182,43	11,94
23	20/05/2021	182,42	12,50
24	20/06/2021	182,35	13,08

2019JG01053.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por <_XXXXX_> solicitando fraccionamiento de la liquidación nº 1900029357 que en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e importe de 2.038,82 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	98 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3º.- *El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.*

4º.- *Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **14 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 190000022:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	06/08/2019	145,63	0,22
2	05/09/2019	145,63	0,67
3	07/10/2019	145,63	1,15
4	05/11/2019	145,63	1,59
5	05/12/2019	145,63	2,03
6	05/01/2020	145,63	2,49
7	05/02/2020	145,64	2,96
8	05/03/2020	145,63	3,39
9	05/04/2020	145,64	3,85
10	05/05/2020	145,63	4,30
11	05/06/2020	145,64	4,76
12	05/07/2020	145,61	5,21
13	05/08/2020	145,64	5,67
14	05/09/2020	145,61	6,13

2019JG01054.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por < XXXXX > se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1900028570 que en concepto de licencia de uso de vivienda e importe de 568,49 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	99 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **6 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 190000023:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	22/07/2019	94,75	0,17
2	20/08/2019	94,75	0,45
3	20/09/2019	94,75	0,75
4	21/10/2019	94,75	1,05
5	20/11/2019	94,75	1,34
6	20/12/2019	94,74	1,64

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	100 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01055.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado < XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1900030509 que en concepto de OVP Mercadillo Tercer Trimestre e importe de 216,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **4 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 1900000024:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/08/2019	54,00	0,01
2	20/09/2019	54,00	0,18
3	21/10/2019	54,00	0,35
4	20/11/2019	54,00	0,52

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	101 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:35 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	102 / 102
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	08/08/2019 07:39:15	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BEU8UD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	e53280d839f5462ab8cc46261b6c2c98		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

